

BOLETIN OFICIAL.

San José, 25 de marzo de 1885.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Marzo de 1885.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

DIA 19 SOL EN ARIES.

Rale á las 6 horas. Se pone á las 6 horas.

TIENE EL DIA 12 H. Y LA NOCHE 12 H.

Miér. 25:—La Anunciación de Nuestra Señora: San Dimas, el buen ladrón; san Irineo, obispo y mártir.—Del Antiguo Testamento: fiesta de la victoria del Arcángel Miguel contra los ángeles rebeldes; día de la creación del mundo; sacrificio de Abraham; paso del mar Rojo. También se honran en este mismo día, Melquisedech, Rey de Salen; Isac y Rebeca.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente.

Decreto.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.

Secretaría de Guerra.

Oficios.—Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Colaboración.

Consideraciones generales.

Manifestaciones.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

La Comisión Permanente

En uso de la facultad que le confiere la fracción 4ª del artículo 94 de la Constitución, y á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA

EL SIGUIENTE CODIGO FISCAL.

LIBRO PRIMERO.

DE LA HACIENDA PÚBLICA.

TITULO VI.

CAPÍTULO I.

Arancel de Aduanas.

(Continuación).

CLASE SEXTA.

Papel y sus aplicaciones.

Núm. de la partida.

57. Cartón y papel para envolver y el llamado de estraza, ya sea en pliegos ó en resmas ó manufacturado en cajas ó cajitas para envases, tales como las usadas en las boticas y droguerías, lo mismo que los sacos de papel con análogo objeto: en cartas, mapas ó planos geográficos: libros impresos, cuadernos de escritura, rayados ó sin rayar, para uso de las escuelas: cartón y papel blanco de imprenta, litografía, dibujo y encuadernación.—Papel de escribir y secante ó en tiras para telégrafo: cartón piedra (*papier maché*) manufacturado en forma de vajilla y otros objetos de uso doméstico, pintado ó barnizado,

- sin dibujos dorados ni adornos. Papel rayado para música, música impresa, esté ó no encuadernada. Papel de lija ó esmeril. Kilog. \$ 0-02
58. Papel para fumar, en resmas ó libretos, cartón y papel de colores para flores, globos ó impresiones tipográficas. Papel de entapizar ó para copiar cartas, suelto ó en libros.—Libros en blanco, rayados ó sin rayar. " " 0-11
59. Cartón y papel manufacturado en prendas de vestido, como cuellos, puños, pecheras, &ª Papel y cartón en faroles y linternas. " " 0-22
60. Papel cartón y cartón piedra en juguetes: cartón y papel dorado, plateado ó esmaltado [falso]: en sombras ó pautas, cubiertas de cartas, rótulos: en cajas de juego como lotería y otros, y en barajas ó naipes, cartón, papel y cartón piedra en objetos de fantasía, lujo y adorno: cartón piedra manufacturado en forma de vajilla y otros objetos de uso doméstico estando adornado con dibujos y doraduras. " " 0-54
61. Cartón y papel en tarjetas y cartulinas de fantasía, manufacturado en flores, en estampas, cuadros y diseños para vestir abanicos, en máscaras ó caretas. " " 1-09

CLASE SÉTIMA.

Maderas y otras materias vegetales empleadas en la industria y sus manufacturas.

62. Toda clase de maquinaria para la agricultura y embarcaciones y las embarcaciones. Libres.
63. Esparto ó junco no manufacturado. Barriles y toneles vacíos y duelas, aros, flejes &ª Hormas para sombreros, zapatos ó moldes y modelos. Esferas y globos; toda clase de máquinas para la industria; instrumentos y útiles para la agricultura é industria. Cabos ó mangos para hachas, azadas, escobas y para toda clase de herramientas. Kilog. \$ 0-02
64. Carretillos, carretas, carretones y sus ruedas y demás útiles. Teja manil y clavote y toda clase de madera de construcción, como tablas, tablones, vigas, viguetas, alfajías, palos redondos, reglas, &ª: cortezas tintóreas ó curtientes. Esparto en esteras ó petates. Baldes ó bañaderas, niveles ó plomadas, fuelles y palancas. Palas, peines para tejidos y toda clase de utensilios para artes ú oficios. " " 0-04
65. Madera para ebanistería, en troncos ó pedazos: cajas de madera para envases ó empaques. Esculturas y estatuas de más de 2 kilogramos de peso. Maderas preparadas en puertas y ventanas, traigan ó no sus correspondientes visagras, cerraduras, &ª. " " 0-11
66. Sillas, sofás, poltronas de cualquier forma, con ó sin resortes, y sea cual fuere la clase de su tapicería: camas, roperos, mesas y demás muebles. Molduras con ó sin dorado, barniz ó charrol. Reglas para rayar. Ratoneras ó trampas. Corcho en bruto ó en tapones. " " 0-11
67. Canastos de junco, escobas de mimbre ó caña, armonios, órganos, pianos y demás instrumentos de teclado. Fósforos. Baules forrados ó sin forrar. Instrumentos de música, como acordeones, dulzainas, violines, arpas, &ª, carruajes para viajeros: en ferro-carriles ó tranvías, los demás vehiculos de ferro-carriles ó tranvías, coches, berlinas, ómnibus y demás carruajes no expresados anteriormente. " " 0-22

68. Marcos de toda forma, con ó sin dorado, barniz ó charol. Bandejas, azafates y asentadores ó suavizadores. Bagatelas y billares. Persianas, celosías y venecianas. " " 0-33
69. Cortezas medicinales. Cabos y mangos para plumas y lápices de todos colores. Cajas de fantasía ó lujo, de más de 2 kilogramos de peso: cajas con colores para pintar, de música con cigüeña y juguetes de todas clases: cajas para juegos de ajedrez y otros semejantes. Estereoscopos, costureros, estuches, neceseres, &ª Frascos, peines, tarjeteros. " " 0-54
70. Cajas vacías, de fantasía, de menos de 2 kilogramos de peso, cajas de música, de cuerda y resorte. Esculturas y estatuas de menos de 2 kilogramos de peso. Abanicos y botones. Pipas ó cachimbas y boquillas para fumar. " " 1-09
71. Bastones y cañas de toda clase. " " 2-17

CLASE OCTAVA.

Piel y otros despojos animales, empleados en la industria y sus manufacturas.

72. Sebo y grasas no especificados. Cola. Marfil en bruto. " " 0-04
73. Esperma de ballena en rama. Pellejos ó cueros sin curtir. Velas de sebo. " " 0-07
74. Jabón ordinario. Baldes y mangueras para sacar agua. " " 0-09
75. Velas de esperma ó de composición. Piel ordinarias en hojas de suela ó vaquetas: en charoles ó becerros, carneros ó badanas, cordobanes, tafiletes, baldes, &ª. &ª. " " 0-11
76. Pergamino ó imitación, para escribir. Cera blanca ó amarilla sin labrar. Plumas de aves, sueltas, para colchones y almohadas, y los plumeros para sacudir. " " 0-22
77. Carey en bruto. Fósforos de cera ó cerillas. Piel manufacturada en objetos de talabartería, como fajas, correas, alforjas, baúles ó malletas, monturas, arneses y otros semejantes no especificados. Plumas de ave en almohadas, asentadores ó suavizadores. " " 0-33
78. Pellones y zaleas y pieles finas con su pelo ó imitación de éstas. " " 0-43
79. Ballena en bruto ó preparada para cualquier objeto (menos en bastones, que entran en la partida 82). Cuerno ó hueso manufacturado en peines, &ª Bolsas ó municioneras para cazadores, carrieles ó bolsas para otros usos, costureros, estuches, neceseres, carteras y portamonedas. Badanas ó tafiletes cortados en forros para sombreros, chilillos, látigos y foetes. Velas de cera. " " 0-54
80. Calzado de cuero, con ó sin elástico y el preparado ó alistado para ponerle la suela. " " 0-65
81. Calzado de género de lana ó de algodón, con ó sin bigoterías de cuero. Cuero manufacturado en botones. Cera labrada en flores y frutas artificiales, y en toda otra forma que no sean velas. Plumas de ave para escribir. " " 1-09
82. Marfil y carey, coral, ámbar, azabache y nácar manufacturados. Cuerdas de tripa. Plumas para adornos. Guantes ó manoplas. Bastones. Calzado de género, de seda ó sedado, con ó sin bigoterías de cuero. " " 2-17

(Continuará).

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 236.

Palacio Presidencial.

San José, marzo 24 de 1885.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar escribiente de la Aduana Central de Registro, con el sueldo mensual de cuarenta pesos, 4 de 12 del corriente, Su Excelen-

(S 40-00) al Señor Don Manuel Coronado.—Comuníquese.

Rubricado por Su Excelencia el General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 237.

Palacio Presidencial.

San José, marzo 24 de 1885.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 3º del decreto número 4 de 12 del corriente, Su Excelen-

cia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Recargar interinamente la Contabilidad General de Guerra en la General de Hacienda, á la que se le suministrarán los datos por los empleados que expresa el decreto citado. Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

Nº 51.

Comandancia de la } Marzo 23 de 1885.
provincia de Cartago. }

Honorables Señores Ministros de la Guerra.

Me es muy honroso acompañar á U.S. Honorable copia de las notas con que, tanto á la Señora Doña Regina Quesada como á su esposo Don Eduvigis Granados, doy las gracias por sus obsequios; así como de aquellas en que ambos los han hecho.

Asimismo me hago la honra de poner en su alto conocimiento, cómo el Señor Don Juan Monge, vecino del barrio de Guadalupe, obsequió también un buey gordo á la tropa, el cual ha sido ayer repartido entre los soldados, por varias Señoras y Señoritas, en medio del más vivo entusiasmo y de muchos vítores al Supremo Gobierno.

Con el mayor respeto y consideración, soy de U.S. Honorable fiel servidor y subalterno obediente,

FLORENCIO SOJO.

Señor Comandante de armas de esta Plaza.

Marzo 22 de 1885.

SEÑOR:

La protesta de las Señoras y Señoritas, que yo también tuve el honor de firmar, nos pone en el deber de ayudar cada cual, según sus condiciones, á la noble y santa causa nacional; ínterin otros servicios sean necesarios para el socorro del soldado, tenga U. labonad de aceptar el pan que alimente mañana la tropa aquí acampada.

Con toda consideración me suscribo de U. atenta servidora,

REGINA Q. DE GRANADOS.

Señor Comandante de armas de esta Plaza

Marzo 22 de 1885.

SEÑOR:

Con el peligro de la Patria, por ensalmo han revivido las virtudes que germinaron en los días gloriosos del 56 y 57; así no ha sido extraño ver en todos y en cada uno de los hijos de la noble Cartago, la abnegación, el valor y el sacrificio.

Yo no quiero permanecer indiferente al común entusiasmo, y no habiendo tenido aún el honor de marchar á la defensa de la Patria, me apresuro á contribuir, para alimento de los soldados que están aquí acampados, con un buey gordo. Es bien pequeño el ob-

sequio; pero muestra mi deseo de ayudar á la santa causa nacional.

Haciendo nuevas protestas de ofrecimientos de mi persona y bienes, me suscribo atento servidor,

EDUVIGIS GRANADOS.

TELEGRAMA

de la Secretaría de Guerra y Marina.

Señor Comandante.

Cartago.

He recibido el oficio de usted, fecha de hoy, número 51, que no tengo tiempo de contestarle en forma.

Ha hecho Ud. muy bien en aceptar y agradecer en los términos en que lo ha verificado, el rasgo de patriotismo de que han dado prueba los Señores Don Eduvigis Granados, su esposa Doña Regina Quesada y Don Juan Monge. Su Excelencia el General Presidente y los miembros del Gabinete, ven con mucho agrado acción tan recomendable. En el Boletín oficial se publicarán las notas que Ud. remite, y se hará de ellas merecida mención.

San José, marzo 23 de 1885.

DE LA GUARDIA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADA Y SALIDA.

Marzo 24. A las 7.30 a. m. fondeó el vapor inglés "Arran" procedente de Kingston (Jamaica) 4 días de mar, 25 tripulantes y al mando de su capitán W. R. Brown. Sin pasajeros, y de carga 780 bultos marcaderías, 2 sacos y un paquete correspondencia. Consignado al Señor M. C. Keith.

Marzo 24. A las 9 a. m. zarpó la goleta inglesa "Playfair" con destino á Kingston (Jamaica) y al mando de su capitán Martín. Sin pasajeros, carga en tránsito y despachada por A. K. Brown.

ADMÓN. JUDICIAL.

EDICTOS.

Juzgado de Hacienda Municipal de San José.

El sábado veintiocho del actual, á las doce del día y en la puerta principal de las oficinas de la Gobernación, habrá subasta de animales pertenecientes al fondo de policía.

Marzo 23 de 1885.

RAFAEL ELIZONDO.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez de 1ª instancia de esta provincia.

Por el presente, llamo y emplazo al reo ausente Rafael Alvarado sin otro apellido, contra quien he proveído el auto que dice:

"Con presencia del artículo 730 del Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Rafael Alvarado, por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y préngasele nombre defensor."

En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de veinte días; con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y se le

juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunziado reo y presentármelo; y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia.—Alajuela, 21 de marzo de 1885.

José M^o ACOSTA.

EDUARDO MARTÍN A.,
Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de Cartago.

Marzo 23 de 1885.

Circular á los Jefes Políticos y Jueces de Paz.

En ocasión que la bizarra juventud costarricense se lanza al combate en defensa de la soberanía y dignidad de la nación amenazadas por el delirante y ambicioso caudillo guatemalteco, surge la conveniencia de que las familias que quedan en el hogar se dediquen con tesón á las faenas de la agricultura, y con preferencia, á la siembra de granos de primera necesidad, como el medio de prevenir la escasez de víveres, que es susceptible, si la lucha llega á prolongarse.

El Jefe Supremo del Gobierno previniendo esto, y solicitado en la suerte de sus gobernados, se ha servido dictar el acuerdo que registra el Boletín Oficial n.º 10, en que llama la atención de los Gobernadores sobre un asunto de tal importancia.

Con este motivo me dirijo á U. previniéndole dicte órdenes terminantes en esa jurisdicción á fin de que los vecinos activen las siembras de granos, aprovechando la estación presente, y cuiden de que una vez hechas estas siembras, no entre ganado á destruir las sementeras; dando U. cuenta á esta Gobernación de lo practicado en virtud de esta providencia.

Dios gue. á U.

José M. OREAMUNO.

2 v. 1.

CIRCULAR N.º 19.

Gobernación de la provincia de Alajuela.

Marzo 23 de 1885.

A los Jefes Políticos, Agentes de Policía y á los Jueces de Paz de este cantón.

Aparte de las órdenes que le he comunicado ya para el cumplimiento de lo prevenido por el Supremo Gobierno en circular n.º 1 de 19 del presente mes, hará U. que á todos los vecinos hábiles para trabajar, residentes en esa jurisdicción y que no tengan ocupaciones propias constantes, se les marque una porción de terreno proporcionada á sus facultades, para que la cultiven y hagan en ella la siembra de granos á que antes haya sido dedicada.

Estas porciones de terreno serán como ya indiqué á U., las que se encuentran en la actualidad abandonadas por encontrarse en campaña sus respectivos dueños ó interesados.

Es entendido que las personas así obligadas deberán dejar á su tiempo y á favor de quien corresponda, el esquilmo acostumbrado.

Las circunstancias del país, hoy, exigen que U. sin dejar de ser justo, sea á la vez en el cumplimiento de estas providencias, tan enérgico como ellas lo demandan.

Pasará U. á esta Gobernación á la brevedad posible, un conocimiento detallado de todo lo que al efecto practique y de sus resultados.

Dios guarde á U.

FADRIQUE GUTIÉRREZ.

2 v. 1.

REVISTA INTERIOR.

El Señor General Don A. de Jesús Soto, Comandante de la comarca de Puntarenas, en telegrama de ayer, comunica el embarque de nuevas fuerzas que, bajo el mando del General Don Vicente Vargas, van á reunirse con los ejércitos aliados.

Dice el General Soto que en el momento de embarcarse nuestros valientes soldados, el entusiasmo de éstos brotó de una manera extraordinaria. Que los vivas á Costa-Rica y al Supremo Gobierno, resonaban ruidosamente.

El Dios de las batallas proteja á todos y á cada uno de los valientes hijos de la patria. Que puedan todos y cada uno, regresar al seno de sus tranquilos hogares, á recibir coronas de laurel inmarcesible, trayendo la conciencia del patriota que ha cumplido su deber, y el germen inmortal de las virtudes cívicas, para que lo transmitan á sus hijos, así como ellos lo recibieron de sus gloriosos padres.

El Señor General Soto manifiesta estar entusiasmado, ante el espectáculo que al embarcarse presentó la fuerza que parte á su destino.

Continúa aumentando cada día el entusiasmo en las otras provincias. Nuestros lectores habrán visto en el número de este Boletín, publicado ayer, como las dignas Señoras y Señoritas de Cartago, han ido á servir la comida á la tropa acuartelada allá. Los más delicados obsequios han recibido los valientes defensores de la honra nacional; actos de esa naturaleza engrandecen al bello sexo, que es indudablemente quien forma las costumbres y quien tiene una influencia trascendental sobre los destinos humanos. Aquellas dignas costarricenses, uno de los blasones de nuestra Patria, se preparaban para hacer nuevos obsequios al Ejército de la provincia. Naturalmente eran victorizadas, en unión de Costa-Rica y del Gobierno.

No parece sino que todas las provincias rivalizan en las revelaciones prácticas del más acendrado patriotismo.

COLABORACION.

Consideraciones Generales.

Rectificación.—Nuestro anterior artículo contiene una equivocación involuntaria.—El cadáver de la Sra. Doña Sara Hall de Cano, no llegó á salir de Londres.—El General Cano Madrazo, condecorador de lo que es Rufino Barrios, envió á pedir permiso para que los restos de su Señora fuesen inhumados en Guatemala.—No se concedió el permiso.—¡Fué esto á impulso de un odio rastroso, de un rencor mezquino de Barrios; ó fué porque temió que en el entierro de la Señora de Cano se hiciese alguna demostración que le fuera adversa á él y favorable al General Cano? No lo sabemos.—Puede haber sido por uno ú otro motivo, ó por ambos á la vez.

VI.

Vamos á poner punto final á estas consideraciones generales, á las que hemos dado más extensión de la que al principio nos propusimos.

Hobbes creía que el estado de guerra es el estado natural de los hombres.—Estamos muy lejos de asentir á tan extraña teoría.—Los hombres, efecto de la misma causa creadora, sujetos á las mismas necesidades y condenados todos sin remisión á salvar los lindes de la vida actual, para pasar por el pór-

tico de una eternidad desconocida y misteriosa; los hombres hemos nacido para ser hermanos.

La guerra es un mal, conjurado hasta donde es posible por los progresos que ha alcanzado la diplomacia, por el espíritu de la época, por la suavidad de las costumbres actuales, que han quitado á la guerra lo que más de feróz tenía en los tiempos de barbarie.

La guerra á que Rufino Barrios ha convocado á los pueblos de Centro-América es un mal gravísimo, sobre todo para Costa-Rica.—Cuando el presupuesto apenas alcanzaba para sufragar los gastos consiguientes á las empresas encaminadas á mejorar la condición material é intelectual de los costarricenses, el Gobierno se ha visto de la noche á la mañana, en la necesidad de poner en armas á la mayor parte del ejército y de despachar considerable número de fuerza que vaya á engrosar la de nuestros hermanos y aliados.

Enormes gastos imprevistos, irreparable perjuicio en las empresas nacionales, han sido los primeros resultados de la agresión inaudita de Rufino Barrios.

Las transacciones y la marcha regular de algunos de los ramos de la administración pública, como la judicial, naturalmente se han paralizado; y este es otro grave mal de incalculable trascendencia.

Los miles de brazos que ha sido necesario retirar de las labores agrícolas, faltan hoy para el bienestar de muchos individuos y para el aumento de la riqueza pública.

Este mal no se realiza con tanta intensidad en los países que tienen ejércitos veteranos.—Entre nosotros todos somos soldados y casi todos agricultores propietarios.—Cada soldado ha tenido que abandonar un cultivo más ó menos importante; y esto demuestra la oportunidad y previsión de las medidas dictadas por el Gobierno, á efecto de que más tarde no escaseen los cereales.

No menos que para Costa-Rica, ha sido un mal muy á deshora para Nicaragua, la actitud en que la ha puesto el tremendo ultraje y la insensata amenaza hechos por Barrios á los pueblos Centro-Americanos.

Cuando parecía acercarse la hora de alzar la primera pala de tierra para la construcción del Canal, objeto de inexplicables oposiciones y brillante porvenir de Centro-América, resonó el destemplado clarín de guerra de Rufino Barrios; y los Gobiernos y los pueblos honrados no pueden pensar sino en proveer á la defensa nacional, en remover la causa de las inquietudes, de los trastornos, de los descéditos; y en lavar si preciso fuere con sangre la ofensa hecha á Naciones Soberanas, por el más estúpido y vulgar de los tiranos.

Sirva de consuelo, que si la guerra es un mal, no son Costa-Rica y Nicaragua quienes la han buscado.—Estas Repúblicas se hallaban en buenas relaciones con el Gobierno de Guatemala, cuando este les declaró la guerra, en medio de plena paz.

El que ha suscitado tan incalculables males, aún permanece dentro de los límites del país de su dominación. Nuestro ejército expedicionario se ha movido y sin embargo, siquiera llegase el caso de que atacara á Barrios en sus propios atrinchamientos, no va haciendo una guerra ofensiva sino defensiva, porque de Barrios provinieron el insulto, la amenaza, la agresión á la Soberanía Nacional.

“Si alguno ataca á una nación, dice Vattel, ó viola sus derechos perfectos, le hace injuria.—Entonces, y sólo desde entonces, tiene el derecho de rechazar la injuria y de obtener satisfacción.—Tiene también el derecho de prevenir la injuria cuando se viere amenazada.—Digamos, pues, en general, que

el fundamento ó la causa de toda guerra justa, es la injuria hecha, ó la amenaza de la injuria.—Las razones justificativas de la guerra hacen ver que basta haber recibido una injuria, ó la amenaza de ella, para estar autorizado á prevenirla por medio de las armas.”

La injuria hecha por Barrios á Costa-Rica, su amenaza y su agresión han sido ocasionadas sin justicia, sin razón, sin pretexto alguno.—Pues bien; llegado el caso no olvidemos que, como alguien ha dicho, *las grandes injurias necesitan de grandes reparaciones.*

San José, marzo 24 de 1885.

RAFAEL MACHADO.

MANIFESTACIONES.

Excmo. Señor Presidente de la República y General en Jefe del Ejército, Licdo. Don Bernardo Soto.

Los soldados del primer Regimiento, poseídos del más profundo y respetuoso cariño, se hacen el honor de exponerlos lo que sigue:

Honda pena ha causado en nuestros corazones la irreparable pérdida del Señor Presidente de la República General Don Próspero Fernández, de ese distinguido funcionario que no obstante que empuñó el bastón de la primera Magistratura, supo, en medio del aguijón común y natural que impulsa el alma de los hombres hacia el fausto y el orgullo, conservar la modestia y sencillez de las costumbres republicanas, sin atiscencia á su elevada posición social y política; de ese ciudadano padre y protector de los pobres y desvalidos, y del General honra y gloria del Ejército Costarricense.

Como hemos perdido con V. E. al padre, al Jefe y al amigo, con V. E. conservaremos, mientras vivamos, enlutado el corazón.

Por lo que toca á V. E. podéis estar seguros de que vuestra exaltación al Poder Ejecutivo y mando en Jefe del Ejército ha mitigado un tanto nuestro dolor profundo y al felicitaros, os ofrecemos nuestra más sincera adhesión.

Disimulad, Excmo. Señor, que por las ocupaciones, no hayamos hecho antes esta sentida y genuina manifestación.

E. S. G. P. de la R.

Puntarenas, 21 de marzo de 1885.

El 1er. Comandante, Joaquín Quezada. El 2º id., E. Pérez. El 2º Comandante de plaza, A. Villavicencio. Capitanes: Trifón Naranjo, Timoteo Solano, Faustino Padilla, R. Dengo, V. J. Padilla C., Alejandro Oreamuno, Manuel Venegas, Guadalupe Ramírez, José Meneses. Tenientes: Mateo F. Fournier, Man. González, P. Loria, Gabriel Carrión, Jesús Castro, Avelino Castillo G., Jacinto Conejo, Jesús T. Sanabria, Elías R. Bolaños, Juan Montoya. Subtenientes: Emilo L. Fournier, José E. Vargas, Juan Pérez B. Mariano Jiménez R., Rafael Vargas V., M. Monge Z., Francisco Naranjo, José S. Porras, Juan V. Sebiane, José Ramírez, D. Sanabria, Joaquín Porqued, José Zúñiga V., Marcelo Zúñiga.

Excelentísimo Señor General Presidente
Licenciado Don Bernardo Soto.

El pueblo y tropa expedicionaria de Limón, os dirigen sus más sinceras felicitaciones por vuestra merced exaltación al Poder Supremo de la República.

Limón, marzo 19 de 1885.

Balvanero Vargas, James Anderson, Cérvulo Quirós, Daniel Contreras, Eulogio Carranza F., Buenaventura Fuentes, N. Mata, Rafael Hernández Q.,

Andrés Pérez, Demetrio Romero, F. Vargas Quesada, Ramón Barrantes C., José Fernández Rodrig., H. Smith, José T. Bonilla, Z. R. Bross, Pablo Pérez, R. Montoya, B. Gutiérrez, Rafael Sánchez B., Ismael Villavicencio, Manuel Marchena, Felipe Araya, José M. Blanco V., Manuel López, Ricardo Chinchilla, Balentín Chaves, Juan Tomás García, Gaspar Díaz, Juan Hidalgo, José Fallas, Pedro Corrales, Felipe Araya, Ciriaco Herrera, Ramón Vázquez, Felipe Araya, Francisco Valverde, Faustino Mena, Santos Mora, José R. Mena C., Rafael Soto V., Antonio Fallas, Rafael Céspedes, Nicolás Díaz, Luis Muñoz, Pedro Madrigal, Rafael Navarro, Juan Monge, Ramón Vargas, José Alvarado, Domingo Guerrero, Alberto Ramírez, Juan F. Sedeños, Pablo Umaña, Jesús Acuña, José Cerdas, Darío Mora, José Barriento, Cleto Berrocal, Ramón Retana, Paulino Alvarado, Luis Carpio, Cayetano Carvajal, Miguel Madrigal, Eduardo Rodríguez, José Alvarado C., José M. Fernández, Rafael J. Calderón C., Santiago Bonilla C., Juan Mondragón, Simón Ulloa, Liborio Guzmán, Ramón Rojas, A. C. Santana, Trinidad Mena, Joaquín Morales, Anibal Calderón, J. N. Taylor, José Sánchez G., A. Ramírez, Federico Lara, Simón Echavarría, Francisco Chacón, Ramón Barrios, Paulino F. Guevara.

Sr. Gobernador de la provincia.

Jefatura Política del cantón de Aserri.

Marzo 17 de 1885.

La I. C. M. de este cantón en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, acordó lo que literalmente dice: "Sala Municipal.—Aserri, á las siete de la noche del día diez y siete de marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Reunida en sesión extraordinaria la Municipalidad de este cantón, compuesta de los Regidores Don Antonio Díaz, Don José Gamboa y Don Francisco Chinchilla, convocada y presidida por el Señor Jefe Político, y considerando: que por un inexorable designio de la Providencia, vino la muerte con mano aleva á privar á Costa-Rica de su preclaro Jefe el Benemérito y con justa razón Padre de la Patria, General Presidente Don Próspero Fernández, en circunstancias tan anormales para el Estado, cabalmente al tiempo mismo en que este Ilustre Campeón de las libertades nacionales se preparaba para vengar los ultrajes inferidos por un Gobierno extraño y ambicioso: Que el ilustre nombre del malogrado General Fernández, quedará esculpido en los corazones de sus hijos en virtud de las preciosas dotes que le distinguieron como Gobernante, por todo el tiempo en que, cual astro de primera magnitud, brilló hermosamente para después ocultarse humilde en el ocaso de la eternidad: Que al descender á la tumba el Benemérito General Fernández, ha asumido el Poder Supremo un hombre de alma grande, de ideas sanas, cuyas disposiciones tendrán por sello la justicia y cuya enseña será el bien y prosperidad de los pueblos; en quien se encuentran reunidas todas aquellas dotes que caracterizan á los grandes y auguran al Estado un porvenir muy alagüeño.—Por tanto, la Corporación Municipal y Jefe Político ya expresados, á nombre propio y como intérprete del sentimiento público, deploran en compañía de toda la nación, la irreparable pérdida que hoy la tiene sumergida en un mar de amargura y de dolor; y aprovechan esta oportunidad para felicitar cordialmente al Excmo. Señor Designado en el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, Licenciado Don Bernardo Soto, congratulándose en gran manera al verle colocado á la cabeza de los intereses nacionales, para dar un lenitivo al sen-

timiento que hoy oprime á todo el país. El Señor Gobernador de esta provincia, por súplica de esta Corporación, se dignará poner en manos del Excmo. Señor Presidente de esta República, copia autorizada de esta acta y darle la publicidad que se desea, si lo tuviere á bien."

Lo que me hago el honor de transcribir á U. para lo que haya lugar, suscribiéndome su atento seguro servidor.
José M. FRUTOS.

CALIXTO BALTODANO p., Jefe Político del cantón de Nicoya,

CERTIFICA: que la H. C. Municipal y vecinos de este cantón, en sesión extraordinaria, celebrada á las seis de la tarde del día de ayer, tuvo á bien acordar la siguiente exposición:

"Excelentísimo Señor General y Primer designado en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la República, Licenciado Don Bernardo Soto.

"La Municipalidad y vecinos del cantón de Nicoya, así como deplora la muerte del virtuoso Patricio, que ha llenado de honda pena á la Nación que lo elevó al sillón Presidencial de la República, también tiene su óbolo de agradecimiento para felicitaros de la manera más respetuosa, por la honra que le habéis merecido á la Patria; y por cuyo hecho grandioso os felicitan como es debido, y ruegan al Dispensador de todos los Bienes, por que os dé un acierto próspero y feliz, especialmente, hoy, que os ha tocado en suerte, poner os al frente de la gran familia Costarricense.—Esta Municipalidad, pues, y vecinos que suscriben, con la efusión de que son capaces, os felicitan de nuevo y os consagran un voto de decidida adhesión para todo caso.

"En el cantón de Nicoya, á las seis de la tarde del día catorce de marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Juan José Matarrita.—Luis Moisés García.—Encarnación Gutiérrez.—Jefe Político, Calixto Baltodano.—Pedro Matarrita.—José Ángel Matarrita V.—Anselmo Carabaca B.—Franc. M. Valerín Ciriaco Briseño.—Salvador Escamilla.—Presb. José María Velasco.—Manuel Piñar.—Manuel Flores.—Juan José Torres.—Jorge Gutiérrez O.—Narciso García.—José María Rodríguez.—Apolonio Gutiérrez.—Simón Carabaca.—Santiago Saravia.—Manuel Antonio Falla.—Francisco Díaz.—Juan R. Matarrita.—José María Montenegro.—Ante mí, José de J. Castillo, Srio."

Es fiel copia.

Dado en la villa de Nicoya, á quince de marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Jefatura Política de Nicoya.

CALIXTO BALTODANO.

José Ángel Matarrita V.,
Secretario.

A última hora.

TRISTE NOTICIA.

La ciudad de Colón ha sido incendiada, y á esta hora, probablemente, de ella no quedan más que cenizas.

La noticia se divulgó ayer tarde, y según se afirma, fué obtenida por medio de un telegrama.

SECCION DE AVISOS.

AVISO.

Durante mi ausencia, queda encargado de todos mis negocios el Señor Don Joaquín M. Flores.

Heredía, marzo 22 de 1885.

Juan J. Flores.

3 v. 1.

DIRECCION GENERAL DE LAS

Músicas Militares.

Debiendo organizarse nuevamente la banda de Puntarenas, invito á los músicos que quieran tomar servicio en ella, para que se presenten en esta Oficina á fin de ser contratados.

San José, marzo 24 de 1885.

ML. M. GUTIÉRREZ.

CIRCULAR.

A los Señores Administradores de Correos de la República.

La correspondencia para Guatemala y Honduras, se franqueará, mientras no se restablezcan las relaciones oficiales con aquellos gobiernos, de acuerdo con la tarifa adoptada para los países de la Unión Postal Universal. En tal virtud no se dará curso á los impresos que no fueren, por lo menos, parcialmente franqueados, ni se admitirán á la circulación las encomiendas que contengan objetos de valor.

El Amor. Gral. de Correos,

M. G. ESCALANTE.

Dirección Gral. de Correos.—
San José, marzo 24 de 1885.

Proveeduría del Ejército.

Los Señores comerciantes que tengan género de mezcilla azul ó vestidos hechos de éste, propios para uniformes de tropa, lo mismo que manta-dril y varios otros artículos útiles para el Ejército, se servirán indicarlo por escrito en la oficina situada en la esquina de la casa del finado Don Jesús Salazar; presentando muestra, precio y el número de yardas ó de vestidos que puedan vender.

Toda cuenta que el comerciante entregue al Proveedor se hará por duplicado, firmando una el Proveedor con el Visto Bueno, y otra el comerciante.

San José, marzo 23 de 1885.

Al contado.

Se compra una casa de regular tamaño, y situada en el centro de esta ciudad.

Formenores, en esta imprenta.

San José, 24 marzo 1885.

6 v. 2.

AVISO.

Por ausencia del Sr. Dr. Don Pantaleón Navarro y por mutuo convenio hemos disuelto nuestra sociedad, quedando á cargo del Dr. Don Genaro Rucavado todos los créditos á favor ó en contra de la sociedad.

RUCAVADO & NAVARRO.

3 v. 2.

Interesante.

Tengo encargo del Supremo Gobierno para pagar á las personas que se han ocupado en la fabricación de uniformes militares.—A los cortadores cinco centavos por cada pieza, y las costureras treinta centavos también por pieza.

De las 7 á las 9 a. m. y de las 5 á las 6½ p. m. todos los días, estaré en mi casa de habitación n.º 33, calle de la merced, 100 varas al Norte de al Imprenta Nacional.

No se pagará al que no presente sus recibos completos.

San José, marzo 20 de 1885.

J. MORA CASTRO.

Importante á los agricultores.

Los infrascritos ofrecen comprar de esta fecha en adelante, cualquier cantidad de semillas oleaginosas que se les entregue en la Estación del Ferro-carril de esta ciudad, á los precios siguientes:

Cacao mani.....	\$ 8.00	qq.
Ajonjolí.....	" 6.00	"
Linaza.....	" 6.00	"
Mostaza.....	" 6.00	"
Chan [silvestre ó extranjero]	" 6.00	"
Nabillo.....	" 5.00	"
Mirasol.....	" 5.00	"
Marango.....	" 5.00	"
Tempate.....	" 4.00	"
Higuerilla.....	" 2.00	"

Aguacates, semillas de zapote, de chíverre, de ayote; y cualquier otra materia oleaginosas, á precios convencionales.

También ofrecen regalar semillas de mani, ajonjolí, chan, mirasol y mostaza blanca, á todos aquellos que desean sembrar, las soliciten.—Para esto ó cualquier otro informe, dirigirse á Carlos Volio Tinoco.

Calle de Carrillo n.º 44.

San José, febrero 12 de 1885.

TINOCO & VOLIO.

15 v. 14.

¡ATENCIÓN!

El comercio de esta plaza y de las provincias encontrará siempre el mejor y más abundante surtido de puros, cigarros de todas clases, picadura, tabaco en hoja, para todos los gustos y todos los bolsillos.

Precios baratísimos, surtido abundante y calidad superior.

Fumadores ¡á la "Cubana Costarricense!"

El almacén de tabacos que se halla en casa del Señor Federico pasa desde el 19 del presente á la "Cubana Costarricense."

C. A. CAÑIZALES.

10 v. 7.

AVISO.—El 14 del presente por una equivocación, me dirigí al Señor Secretario de la Gobernación de esta provincia, ofreciéndole y suplicándole hiciese presente mis insignificantes servicios para escribir á las madres, esposas ó hermanas de los soldados que se encuentran en el ejército expedicionario. Lo haré con el mismo placer que el año de 56 en la guerra de Walker.

Alajuela, marzo 20 de 1885.

TEODORA ALFARO.

Proveeduría del Ejército.

Necesitándose con urgencia los uniformes militares y manteados para tiendas de campaña, se suplica á las personas encargadas de hacerlos, entreguen sus trabajos concluidos, el miércoles 24 los manteados y el viernes 27 del presente mes los uniformes.

Para evitar dificultades al entregar las obras deben hacerse éstas conforme á las instrucciones dadas por el encargado al efecto.

No se recibirá después de las fechas señaladas ningún trabajo; y se exigirá de la persona que atrase, el valor del género y materiales que se le hayan entregado.

San José, marzo 23 de 1885.

3 v. -1.

Caña en Carrillo.

De hoy en adelante tendremos en Carrillo una venta perenne de caña para que los arrieros no tengan que llevarla desde aquí, la cual daremos á 3 y 5 cañas por cinco centavos.—Esta venta se establecerá cerca del edificio de la Aduana.

San José, enero 30 de 1885.

GUEL & GUTIÉRREZ.

25 v. 22.